

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 057-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que**, el Art. 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - *En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos*;
- Que**, el Art. 291 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“procedimiento para suspensión del plazo contractual. - En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento: 1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador. 2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”*;
- Que**, con memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0630-MEM, de fecha 25 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Arq. Eric Salazar/Fiscalizador, informe técnico de incrementos de cantidades del contrato *“CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”*.
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-FIS-2024-0027-MEM, de fecha 01 de mayo del 2024, suscrito por el Arq. Eric Salazar/Fiscalizador, solicita al Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, suspender temporalmente las actividades de construcción debido a que se encuentra en trámite la legalización del contrato, el

cual en manifiesta lo siguiente: RECOMENDACIÓN: *“Es necesaria la autorización para continuar con la ejecución de la obra por parte del administrador del contrato”; “poner en conocimiento a la Dirección de Planificación las eventualidades originadas debido a la inobservancia en el diseño, topografía del terreno, error en el cálculo de volúmenes de obra y presupuesto de los procesos”; “En la etapa precontractual los volúmenes de obra deben ser cuantificados acorde a los diseños, no puede ni debe existir discrepancias entre ambas ya que el presupuesto se elabora acorde a los diseños presentados siendo responsabilidad directa de la unidad que elabora los proyectos” y “ En base a lo expuesto, recomendamos considerar la suspensión del plazo contractual por un periodo de tiempo desde la fecha solicitada por el contratista mientras autorización y legalización del contrato complementario, con el fin de cumplir con el objeto del contrato en la CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO y garantizar la entrega exitosa del proyecto en condiciones óptimas”;*

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DOP-2024-0683-MEM, de fecha 06 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Nasser Paredes/Director de Obras Públicas, solicita al Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, mediante análisis técnico respectivo por parte de la Administración del Contrato se realice la suspensión del contrato;

Que, mediante memorando Nro. GAMDCH-ALMCH-2024-2195-MEM, de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por el Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa/Secretaria General, elaborar resolución administrativa de suspensión de obra “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”;

Que, el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el art. 47 del Código Orgánico Administrativo señala que *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;*

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; el art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la petición presentada mediante oficio Nro. GADMCH-DOP-2024-0683-MEM, por el Ing. Nasser Narvaez Paredes Sagal, Administrador del contrato MCO/ADM:2023-2027 No. 001-2024 para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE

UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”.

Art. 2.- Disponer la suspensión del plazo del contrato MCO/ADM:2023-2027 No. 001-2024 para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE NICHOS EN EL CEMENTERIO DE LA CIUDAD DE EL CHACO, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO”, a partir de 08 de mayo del 2024, hasta que se suscribo el respectivo contrato complementario.

Art. 3.- Del cumplimiento de la presente resolución, encárguese la Administración del contrato del proceso signado con el código MCO-CHACO-2023-002.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 8 días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO